

3148/1978, de 10 de noviembre, y disposiciones complementarias.

Así mismo se concretará la cuantía final de la inversión a los efectos hipotecarios.

NOVENA.- 1ª.- El Ayuntamiento tramitará la declaración de obra de nueva construcción, la inscripción en el Registro de la Propiedad y la constitución de hipoteca sobre viviendas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, compareciendo el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la normativa vigente, en la formalización de las correspondientes escrituras públicas.

2ª.- También se compromete el Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias para la adjudicación definitiva de las viviendas, formalización de la compraventa y última inscripción en el Registro de la Propiedad, compareciendo el Delegado Provincial ante notario para formalizar las correspondientes escrituras.

DECIMA.- Las cuotas de amortización del préstamo correspondiente a las viviendas se refieren al apartado 1 de la estipulación SEGUNDA y a las actualizaciones del módulo, excluyéndose los gastos de gestión.

El Ayuntamiento se compromete a gestionar la recaudación de las cuotas de amortización del precio aplazado de las viviendas, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva conforme a las instrucciones y sometiéndose al control que, al efecto, establezca la Consejería de Hacienda y Planificación. Los pagos de las cuotas comenzarán a realizarse a partir de la fecha de adjudicación definitiva de las viviendas.

El importe de la recaudación habrá de ser ingresado inmediatamente en la cuenta que a tales efectos se designe por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DECIMO PRIMERA.- Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las tareas de reparación extraordinaria del patrimonio edificado que pudiera corresponder a las Administraciones actuantes, con cargo a los créditos que se habiliten al efecto, previa aprobación y autorización de las obras por la Consejería.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la solución de cuantos problemas puedan surgir en la ocupación y uso de las viviendas por los adjudicatarios.

DECIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento podrá detraer el 5% de la recaudación efectuada en concepto de administración y gestión del patrimonio resultante de la presente actuación.

DECIMO TERCERA.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se extingan las obligaciones que ambas partes contraen.

DECIMO CUARTA.- En caso de grave incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá dar por resuelto el mismo. Se considera como grave incumplimiento:

* Inicio de las obras antes de que el presente Convenio sea suscrito.

* No finalización de las obras en un plazo superior a 3 años desde la firma del presente Convenio.

* Introducción de modificaciones en el proyecto a ejecutar o en el transcurso de las obras sin autorización de la dirección facultativa y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

* Adjudicación de las viviendas a los autoconstructores antes de la finalización de la obra.

* Subcontrato generalizado de las obras por parte del Ayuntamiento o de los autoconstructores.

* Y en general todas aquellas que impliquen una modificación substancial de las determinaciones contenidas en el Decreto 120/88 y en el presente Convenio, a juicio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El presente Convenio podrá resolverse también por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO QUINTA.- El presente Convenio de Cooperación, en virtud de lo dispuesto en el Artº 2.4 de la Ley de Contratos y 2.4 y 3.1 de su Reglamento de ejecución, queda fuera de ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambos Organos, con sumisión a las normas que sean de aplicación. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los Acuerdos que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación y Gestión en el lugar y fecha indicados.

ORDEN de 2 de marzo de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Control y Experimentación, SA, en la instalación sita en Jaén, Puerta del Sal, núm. 9, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por D. Rafael Pueyo de la Cuesta, en nombre y representación de la empresa «Control y Experimentación, S.A.» (CONTROLEX S.A.), con domicilio social en Sevilla, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Jaén, Puerta del Sol 9.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en los Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamen-

tarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Control y Experimentación, S.A.» (CONTROLEX, S.A.), en la instalación sito en Joén, Puerta del Sol 9, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L020-14JA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de marzo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de enero de 1992 por la que se acuerda la inscripción de la empresa Geotécnica y Cimientos SA, en la instalación sito en Córdoba, pralargación Ingeniero López Quevedo, s/n, Polígono Torrecilla, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción. (BOJA núm. 14, de 14.2.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de enero de 1992, inserta en el BOJA núm. 14, de fecha 14 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la portuna rectificación:

En la página número 885, línea 1, donde dice «Por Don Luis Jiménez Zamorano», debe decir «Por Don Luis Torres de la Rubia».

Sevilla, 27 de febrero de 1992

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de enero de 1992 por la que se acuerda la inscripción de la empresa Geotécnica y Cimientos SA, en la instalación sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), La Rosa 23, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción. (BOJA núm. 14, de 14.2.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 30 de enero de 1992, inserta en el BOJA núm. 14, de fecha 14 de febrero de 1992, se transcribe a continuación la portuna rectificación:

En la página número 886, línea 1, donde dice «Por Don Luis Jiménez Zamorano», debe decir «Por Don Luis Torres de la Rubia».

Sevilla, 27 de febrero de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1992, por la que se dispone

que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 101/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, con fecha 4 de marzo de 1991, recaída en la demanda formulada por don Ezequiel Revilla Torres.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla la Sentencia núm. 101/91, con fecha 4 de marzo de 1991, recaída en la demanda formulada por D. Ezequiel Revilla Torres cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a dicho Organismo a que abone las siguientes cantidades: a Ezequiel Revilla Torres la de 106.650 ptas.; a Ramón Rivas Menchón la de 127.610 ptas.; a Alejandro Rodríguez García la de 153.134 ptas.; a María José Rodríguez García la de 135.342 ptas.; y a Angel María Rubio Estrada la de 128.814 ptas.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno y que la misma es firme desde el día de su fecha».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunica a VV.II.

Sevilla, 3 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se amplía el Programa Experimental de Fomento del Control de Máquinas de Ordeño a las especies Caprina y Ovina.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 1984 (BOJA de 5 de diciembre) se estableció un programa experimental de fomento de control de máquinas de ordeño en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Este Programa, según se recogía en su artículo segundo, se iniciaba con el control de máquinas destinadas al ordeño del ganado vacuno, pudiendo ampliarse a otras especies cuando así lo determinara la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

Teniendo en cuenta el número creciente de instalaciones de ordeño en otras especies y la demanda existente de ganaderos de los mismos para acogerse a este Programa, buscando la mejora de sus instalaciones de ordeño y, consecuentemente, de la calidad bacteriológica de la leche y sanidad del ganado, procede ampliar la cobertura del mismo a las instalaciones de las especies caprina y ovina.

Por tanto, en base a lo establecido en la citada Orden, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería.

RESUELVE:

Primero. Se amplía el ámbito de actuación del programa experimental de fomento del control de máquinas de ordeño a las instalaciones de las especies caprina y ovina.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Sociedades Federadas de Cazadores. (FX91000018).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo